

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
Estatuto para la Federación de
Sociedades de Alumnos



Segundo Nivel Torre de Rectoría.
Campus Universitario Av. Agustín Melgar sin número
Campeche, Campeche • México

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES DE ALUMNOS

**TÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.**

CAPÍTULO I.
DEL RÉGIMEN INTERIOR.

CAPÍTULO II.
DE LOS FINES.

**TÍTULO SEGUNDO.-
DE LOS MIEMBROS, AFILIACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

CAPÍTULO I.
DE LOS MIEMBROS

CAPÍTULO II.
DE LA AFILIACIÓN.

CAPÍTULO III.
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

**TÍTULO TERCERO.
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN.**

CAPÍTULO I.
DE LOS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN.

CAPÍTULO II.
DEL H. CONSEJO DE LA FEDERACIÓN.

CAPÍTULO III.
DEL COMITÉ EJECUTIVO

CAPÍTULO IV.
DEL PRESIDENTE.

CAPÍTULO V.
DE LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

CAPÍTULO VI.
DEL SECRETARIO GENERAL.

CAPÍTULO VII.
DEL OFICIAL MAYOR.

CAPÍTULO VIII.
DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.

CAPÍTULO IX.
DEL TESORERO.

CAPÍTULO X.
DE LAS SECRETARIAS.

CAPÍTULO XI.
DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

CAPÍTULO XII.-
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

TÍTULO CUARTO.
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I.
DE LAS RESPONSABILIDADES.

CAPÍTULO II.
DE LAS SANCIONES.

TÍTULO QUINTO.
DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CAPÍTULO I.
DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.

CAPÍTULO II.
DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.

TÍTULO SEXTO.
DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN.

CAPÍTULO ÚNICO.

TÍTULO SÉPTIMO.
DE LA DEFENSA E INVOLABILIDAD DEL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN.

CAPÍTULO ÚNICO.

TRANSITORIOS :

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES DE ALUMNOS

Título Primero. Disposiciones Generales.

Capítulo I. Del Régimen Interior.

Art. 1. El presente Estatuto tiene por objeto regular la Constitución, Gobierno y Administración de la Federación de Sociedades de Alumnos, de la Universidad Autónoma de Campeche, para los fines propios de su desarrollo cultural y profesional.

Art. 2. Las disposiciones normativas contenidas en este instrumento regirán los actos que se desarrollen en torno a la comunidad estudiantil, siempre que con arreglo a la legislación Universitaria sean de la exclusiva competencia de la Federación de Sociedades de Alumnos de la Universidad Autónoma de Campeche.

Art. 3. El presente Estatuto es de observancia general y obligatoria, para las Sociedades de Alumnos que se encuentren formalmente afiliadas a esta organización.

Las Sociedades de Alumnos que carezcan de su propio régimen jurídico interior aplicarán en lo conducente y en forma supletoria el contenido del presente instrumento.

Art. 4. La Federación de Sociedades de Alumnos con la aprobación del H. Consejo Universitario, podrán adquirir la denominación, lema y escudo que sus organismos de Gobierno estimen pertinentes, en el ejercicio de este derecho adoptarán las medidas necesarias para el respeto de tales elementos.

Art. 5. La Federación es un organismo institucional constituidos por estudiantes universitarios, con personalidad jurídica propia autónoma en su régimen interno como en su dirección, estructura, fines y en lo conducente a ella cuando no contradiga con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche.

Capítulo II. De los Fines.

Art. 6. Los fines de la Federación serán los siguientes:

- I. Defender los Derechos del Estudiante Universitario.
- II. Garantizar la legalidad de las convocatorias expedidas para el proceso electoral de los Presidentes y Secretarios Generales de las Sociedades de Alumnos.
- III. Defender y hacer respetar la Autonomía de las Sociedades de Alumnos..
- IV. Coadyuvar con las Autoridades Universitarias para una mejor y constante superación académica.
- V. Enaltecer el buen nombre de nuestra Máxima Casa de Estudios.
- VI. Buscar la Unificación, Igualdad y superación del Estudiante en beneficio de nuestra sociedad.
- VII. Fomentar la Investigación Científica en la Comunidad Universitaria.
- VIII. Concientizar al Universitario de su responsabilidad de servir a la sociedad.
- IX. Fomentar el Desarrollo Cultural, Artístico, Social y Deportivo del Estudiante Universitario Campechano.
- X. Luchar por una organización Autofinanciable, Independiente y Permanente que practique y promueva una pluralidad ideológica.

- XI. Mantener dentro y fuera del país, lazos de Unidad entre las diversas Organizaciones Estudiantiles a través de la realización de Intercambios Académicos.
- XII. Realizar un análisis comparativo entre las distintas Universidades para evaluar la situación en que se encuentra la educación superior en el país y contribuir con propuestas para su mejoramiento.
- XIII. Procurar la unidad de los estudiantes universitarios de las diversas escuelas y facultades de la Universidad.
- XIV. Estimular la Creatividad y Productividad de los estudiantes universitarios.
- XV. Ser el máximo órgano gestor de apoyos que contribuyan en la mejor preparación académica, cultural y deportiva de las sociedades de alumnos.

Título Segundo.- De los miembros, Afiliación, Derechos y Obligaciones.

Capítulo I. De los miembros

Art. 7. Son miembros de este organismo estudiantil todos los alumnos de las Escuelas o Facultades que tengan representación estudiantil afiliada ante la Federación.

Art. 8. Se pierde la condición de miembro de la Federación por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por responsabilidad que a juicio de la Comisión de Honor y Justicia de la Federación amerite la cancelación de su calidad de miembro.
- II. Por haber egresado de la escuela o facultad de la Universidad, que lo acreditara como estudiante.
- III. No ser alumno regular inscrito ante las Escuelas o Facultades de la Universidad Autónoma de Campeche, así como la baja administrativa.

Capítulo II. De la Afiliación.

Art. 9. Todas las Organizaciones Estudiantiles representativas de las Facultades y/o Escuelas de la Universidad podrán afiliarse a la Federación.

Art. 10. La Federación por conducto de su H. Consejo y del Comité Ejecutivo deberá afiliar a Organizaciones Estudiantiles que surjan del crecimiento de la Universidad., siempre y cuando lo soliciten por escrito y cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Una solicitud firmada por la totalidad de su Comité Ejecutivo donde claramente reconozcan a la Federación como un órgano representante superior.
- II. Las demás que el presente Estatuto les señale y que el Comité Ejecutivo de la Federación considere pertinentes.

Capítulo III. De los Derechos y obligaciones de los miembros.

Art. 11. Son derechos de los miembros:

- I. Solicitar la intervención del Comité Ejecutivo para la solución de sus problemas Académicos y de cualquier índole, siempre que no contravengan al presente Estatutos interno y a la Ley Orgánica de la U.A.C.
- II. Participar en todas las actividades de la Federación
- III. Presentar proyectos e iniciativas tendientes al buen funcionamiento y desarrollo de la Federación

- IV. Desempeñar cualquiera de los cargos y comisiones que se fijen en estos Estatutos siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en él.
- V. Participar con voz y voto en todas las deliberaciones del H. Consejo de la Federación.

Art. 12. Son obligaciones de los miembros:

- I. Acatar las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.
- II. Cumplir con los acuerdos que de el Comité Ejecutivo y del H. Consejo de la Federación emanen.
- III. Mantener la afiliación ante la Federación salvo aprobación de la renuncia, antepuesta al H. Consejo de la Federación.
- IV. Asistir puntualmente a las juntas de el H. Consejo de la Federación.
- V. En general colaborar con lo expresamente mencionado en el presente Estatuto.

Titulo Tercero. De los Órganos de Gobierno de la Federación.

Capítulo I. De los Órganos de la Federación.

Art. 13. Son órganos integrantes de la Federación :

- I. El H. Consejo de la Federación.
- II. El Comité Ejecutivo.
- III. La Comisión Electoral.
- IV. La Comisión de Honor y Justicia.

Capítulo II. Del H. Consejo de la Federación.

Art. 14. El H. Consejo de la Federación será la Autoridad Máxima de la Federación y estará integrada por :

- I. El Presidente de la Federación quien la presidirá.
- II. El Secretario General.
- III. El tesorero.
- IV. El Secretario de Organización.
- V. Los Representantes de las Sociedades de Alumnos de cada una de las Escuelas y Facultades.

Art. 15. El dirigente de cada Sociedad de Alumnos si por causa de fuerza mayor no pudiese asistir personalmente a las sesiones del H. Consejo de la Federación, podrá enviar a un representante, el cual llevará la voz y el voto de la Sociedad que representa. Para que tal representación sea valida es necesario que la designación sea formulada por escrito y presentada ante el Comité Ejecutivo antes de iniciar la sesión respectiva.

Art. 16. Para que los presidentes y secretarios generales de las Sociedades de Alumnos puedan participar con voz y voto en las Juntas del H. Consejo de la Federación, deberán cumplir estrictamente con los siguientes lineamientos:

- I. Haber resultado vencedor dentro de los procesos electorales internos, de la Sociedad de Alumnos que representen.
- II. Exhibir con la debida oportunidad copias de las Actas de escrutinio y cómputo de la votación, realizadas bajo la fe de la Comisión Electoral y de un Notario Público.
- III. La acreditación otorgada por la Federación Estudiantil en la toma de protesta, estipulando su período como el nuevo Comité Directivo de su Sociedad de Alumnos.
- IV. Tener vigentes al día de la sesión los derechos de representación de la sociedad por la cual participan en el H. Consejo de la Federación.
- V. Respetar y hacer respetar los Estatutos de la Federación y acuerdos que de sus Autoridades emanen.

Art. 17. El H. Consejo de la Federación se reunirá con carácter ordinario por lo menos una vez al mes., las sesiones ordinarias se calendarizarán en la primera sesión del año corriente, las extraordinarias se llevarán con arreglo a las disposiciones de este Estatuto.

Art. 18. La reunión del H. Consejo de la Federación deberá ser convocada por el Presidente de la Federación y el Secretario General con 3 días de anticipación cuando menos. La extraordinaria será convocada por lo menos con 24 horas de anticipación.

Art. 19. Para la legal instalación de el H. Consejo de la Federación se requiere la presencia de las dos terceras partes de los miembros integrantes con derechos vigentes, de no reunirse el quórum legal se citará en segunda convocatoria dentro de las 24 horas siguientes, sesionando con los presentes.

Art. 20. El H. Consejo de la Federación podrá sesionar en forma extraordinaria, a solicitud de cualesquiera de sus miembros, siempre y cuando se haya formalizado por escrito la solicitud correspondiente al C. Presidente del Comité Ejecutivo, en dicho escrito deberán hacerse valer los motivos que la hicieren necesaria.

El Presidente del Comité Ejecutivo resolverá la pertinencia de dicha solicitud; en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, contadas a partir de la recepción de esta solicitud; para el caso de que el C. Presidente omitiera dar contestación a la misma, el solicitante podrá convocar a sesión extraordinaria siempre que cuente con el apoyo por escrito del 50% más uno de los miembros integrantes con derechos vigentes.

Art. 21. Las decisiones serán tomadas por la votación de la mayoría, representada por el 50% más uno.

Art. 22. El Secretario General levantara el acta correspondiente y será el encargado de llevar a cabo los cómputos de las votaciones que se realicen en la reuniones en el H. Consejo de la Federación.

Art. 23. Son facultades del H. Consejo de la Federación:

- I. Formular ante el Consejo Universitario las propuestas de Reformas o adiciones al presente Estatuto.
- II. Aprobar el nombramiento del Presidente de la Federación y en su caso proponer la creación de una nueva Secretaría con base a las necesidades del máximo órgano estudiantil.
- III. Evaluar los informes del Presidente de la Federación
- IV. Revocar el nombramiento del Comité Ejecutivo cuando hayan incurrido en alguna de las faltas que contempla este Estatuto, o bien, a propuesta del Presidente; en ambos casos deberá ser votada y aprobada por las dos terceras partes de el H. Consejo de la Federación.
- V. Establecer la fecha en que el Presidente de la Federación deberá rendir el informe anual de su ejercicio.
- VI. Crear proyectos integrales a beneficio de su comunidad estudiantil.

VII. Analizar y tomar acuerdos de orden formal para resolver asuntos y problemas estudiantiles.

Capítulo III. Del Comité Ejecutivo

Art. 24. El Comité Ejecutivo estará integrado por :

- I. Un Presidente.
- II. Un Secretario General.
- III. Un tesorero.
- IV. Un Oficial Mayor.
- V. Un Secretario de Organización.
- VI. Las Secretarías que erijan el Comité Ejecutivo para el cumplimiento de los programas que apruebe.

Art. 25. El Comité Ejecutivo deberá llevar un libro de actas en el cual anotarán los acuerdos tomados por el H. Consejo de la Federación, mismo que estará bajo la custodia y responsabilidad del Secretario General.

Art. 26. Los acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo solo podrán ser revocados o reformados por el H. Consejo de la Federación.

Art. 27. Los titulares del Comité Ejecutivo deberán atender con honor, lealtad, eficacia y prontitud las demandas de la Comunidad Universitaria, buscando la solución más adecuada. En caso de incumplimiento al mencionado precepto podrá ser removido o sancionado de su cargo, previo análisis de la Comisión de Honor y Justicia.

Capítulo IV. Del Presidente.

Art. 28. El Presidente de la Federación será el representante de la Comunidad Estudiantil afiliada a la Organización dentro de la Universidad Autónoma de Campeche.

Art. 29. Para ser Presidente de la Federación se requiere :

- I. Ser mayor de edad y mexicano por nacimiento.
- II. Ser Presidente de una Sociedad de Alumnos de alguna Escuela o Facultad de la Universidad
- III. Haber cursado los últimos dos años escolares en alguna de las Facultades o Escuelas de la Universidad.
- IV. No desempeñar ningún puesto de carácter público con una anticipación de 40 días a la fecha de su elección.
- V. No ser ministro de algún culto religioso, ni ser representante o dirigente de algún organismo político.
- VI. No desempeñar ningún cargo remunerado dentro de la Universidad con una anticipación de 20 días a la fecha de su elección.
- VII. No adeudar al momento de la elección alguna asignatura.
- VIII. Ser alumno regular con un promedio mínimo general de 7.0.
- IX. No tener antecedentes penales.
- X. Ser Campechano por nacimiento o tener residencia mínima de 6 años en el Estado.

Art. 30. El Presidente de la Federación durará en su cargo dos años contados a partir de la fecha en que tomó posesión.

Art. 31. Son facultades del Presidente de la Federación :

- I. Representar oficialmente a la Federación según lo establecido por el presente Estatuto.
- II. Convocar a el H. Consejo de la Federación de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.
- III. Hacer uso del voto de calidad en la toma de decisiones en caso de empate, ofreciendo de manera oral sus consideraciones, dicha facultad no tendrá efecto en materia electoral.
- IV. Decidir sobre los asuntos administrativos que serán convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la Federación
- V. Otorgar nombramientos especiales para la Comisión Electoral en estos procesos y aquello que considere pertinentes en situaciones especiales.
- VI. Expedir reconocimientos de afiliación al Comité Ejecutivo.
- VII. Expedir acreditaciones a los Comités Directivos de las Sociedades de Alumnos.
- VIII. Presentar proyectos para el fortalecimiento y consolidación de las Sociedades de Alumnos.
- IX. Presentar proyectos para el beneficio y desarrollo integral de la Comunidad Estudiantil Universitaria.

Art. 32. Son obligaciones del Presidente de la Federación :

- I. Defender la Autonomía de las Sociedades de Alumnos y Consejos Estudiantiles de la Universidad Autónoma del Campeche.
- II. Respetar y hacer cumplir el presente Estatuto.
- III. Rendir un informe anual de su gestión al frente de la Federación.
- IV. Intervenir como mediador en los casos que sea necesario respecto de asuntos internos de las Sociedades de Alumnos; siempre y cuando se justifique en la medida de que se ponga en peligro la paz y el orden estudiantil así como la continuidad Académica.
- V. Realizar programas de beneficio social para la comunidad estudiantil
- VI. Realizar actividades tendientes a conservar y fomentar la unificación y el progreso del Estudiante Universitario.
- VII. Velar por el prestigio de la Universidad así como el de sus instituciones.
- VIII. Vigilar el estricto cumplimiento de los acuerdos tomados por el H. Consejo de la Federación.
- IX. Cuidar la eficiente coordinación de la Secretaría General y Oficialía Mayor para el adecuado cumplimiento de los planes y proyectos de las demás secretarías.
- X. Defender con eficacia, responsabilidad y diligencia los derechos académicos de los alumnos.
- XI. Convocar a sesión ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia.

XII. Vigilar el buen desempeño y obligaciones de las Sociedades de alumnos de las Escuelas y Facultades.

Capítulo V. De la Designación y Remoción de los miembros del Comité Ejecutivo.

Art. 33. En el plazo de una semana después de haber sido electo el Presidente de la Federación citará a reunión extraordinaria del H. Consejo de la Federación para la designación del Comité Ejecutivo.

Art. 34. El Presidente presentará una planilla a manera de propuesta, misma que será analizada por el H. Consejo de la Federación, para el buen desempeño de su plan de trabajo durante su período correspondiente.

Art. 35. Una vez presentada y analizada la propuesta por el H. Consejo de la Federación, de no haber inconveniente esta la aprobará, quedando constituido el nuevo Comité Ejecutivo.

Art. 36. Concluidas las deliberaciones se levantará un acta y los designados comenzarán en su cargo.

Art. 37. Los miembros integrantes del Comité Ejecutivo podrán ser removidos mediante la instauración del procedimiento respectivo ante la Comisión de Honor y Justicia.

Capítulo VI. Del Secretario General.

Art. 38. Para ser Secretario General de la Federación. se requiere:

- I. Ser mayor de edad y mexicano por nacimiento.
- II. Ser Presidente o Secretario General de una Sociedad de Alumnos de alguna Escuela o Facultad de la Universidad.
- III. Cursar por lo menos el segundo año en alguna de las Escuelas o Facultades de la Universidad, si el plan de estudios es anual, o el 3º semestre si el plan de estudios es semestral.
- IV. No desempeñar ningún puesto de carácter público con una anticipación de 40 días a la fecha de su elección.
- V. No ser ministro de algún culto religioso.
- VI. No desempeñar ningún cargo remunerado dentro de la Universidad con una anticipación de 20 días a la fecha de su elección.
- VII. No adeudar al momento de la elección alguna asignatura.
- VIII. Ser alumno regular con un promedio mínimo general de 7.0.
- IX. No tener antecedentes penales.
- X. Tener residencia mínima de 3 años en el Estado de Campeche.

Art. 39. Son facultades del Secretario General:

- I. Fungir como secretario y moderador en el desarrollo de las reuniones del H. Consejo de la Federación.
- II. Participar en la toma de decisiones de carácter administrativo conjuntamente con el Presidente.
- III. Suplir al Presidente en sus ausencias temporales que no excedan de 2 meses.

- IV. Asumir con carácter provisional la presidencia, en caso de ausencia definitiva de éste y convocar en un término no mayor de 20 días, a sesión extraordinaria del Consejo, para el establecimiento de las elecciones correspondientes.
- V. Velar por la estricta observancia de los acuerdos que emanen del H. Consejo de la Federación.

Art. 40. Son obligaciones del Secretario General :

- I. Velar por la paz, el respeto y el orden durante el desarrollo de las sesiones del H. Consejo de la Federación.
- II. Mantener informado al Presidente de las Actividades de las Secretarías.
- III. Realizar junto con el Secretario de Organización y el titular del ramo, un proyecto anual de desarrollo por Secretaría y darle seguimiento al mismo.
- IV. Hacer un informe bimestral del seguimiento a los acuerdos del H. Consejo de la Federación.
- V. Firmar con el Presidente de la Federación las credenciales de los miembros de la Organización.

Capítulo VII. Del Oficial Mayor.

Art. 41. El Oficial Mayor será el encargado de velar por el buen estado, funcionamiento y preservación de los bienes a cargo de la Federación

Art. 42. Son facultades del Oficial Mayor :

- I. Autorizar el préstamo de los bienes a cargo de la Federación con la aprobación del Presidente.
- II. Despachar de manera pronta y expedita la correspondencia interna y externa de la Federación.

Art. 43. Son obligaciones del Oficial Mayor :

- I. Vigilar el abasto del material de trabajo para el funcionamiento de la Federación.
- II. Supervisar el trabajo de las Secretarías y apoyar su desempeño mediante la gestión de los implementos necesarios, informado al Secretario General de los Avances.
- III. Expedir las credenciales de afiliación.

Capítulo VIII. Del Secretario de Organización.

Art. 44. Es función del Secretario de Organización:

- I. Entablar convenios de colaboración con las diferentes autoridades e instituciones para llevar a cabo las diversas actividades de la Federación.
- II. Motivar la participación de las diversas Escuelas y Facultades en los eventos que se organicen.
- III. Servir de vínculo entre la Federación y las Autoridades Universitarias.

- IV. Turnar las acusaciones a la Comisión de Honor y Justicia.
- V. Coordinar y Vigilar que se integren debidamente los Órganos de la Federación y que funcionen de acuerdo al presente Estatuto.

Capítulo IX. Del Tesorero.

Art. 45. Es función del Tesorero :

- I. Proponer los medios para proveer de recursos económicos a la Federación.
- II. Administrar de manera honrada y eficiente los recursos económicos con los que se cuente.
- III. Estandarizar de manera justa y equitativa los recursos destinados a la Federación.
- IV. Presentar de manera trimestral un informe de la situación financiera que guardan los recursos.
- V. Llevar un control y registro de los bienes a cargo de la Federación, así como vigilar el buen estado de estos.

Capítulo X. De las Secretarías.

Art. 46. Las Secretarías de la Federación Ayudarán en todas las Actividades que la Federación realice, y estas serán:

I.- Secretaría de Cultura.

- a) Deberá mantener estrecha relación con la Secretaría de Organización.
- b) Deberá realizar acciones con las características de la Cultura Campechana o de nuestro Estado.
- c) Deberá realizar intercambios Culturales a nivel Nacional e Internacional.
- d) Deberá emprender actividades, que deban mantener la Cultura Campechana en todos y cada uno de los Universitarios.
- e) Y las demás Actividades que el Consejo de la Federación Estudiantil le confiera.

II.- Secretaría de Asuntos Académicos.

- a) Desarrollar programas encaminados a la Superación Académica.
- b) Proponer políticas de Carácter estudiantil en las diferentes ramas de estudio de la Universidad, con la finalidad de coadyuvar.
- c) Convocara a los Estudiantes Universitarios de las diversas áreas para que participen en los Concursos de las diversas ramas Académicas.
- d) Identificará a los mejores Estudiantes teniendo como objetivo buscar su Excelencia Académica.
- e) Convocara a los Estudiantes para asistir a los Congresos Académicos.
- f) Deberá realizar intercambios Académicos con la finalidad de estar a la vanguardia Académica.
- g) Deberá difundir los mejores Ensayos Académicos creados por Estudiantes Universitarios

h) Y las demás Actividades que el Consejo de la Federación Estudiantil le confiera.

III.- Secretaría de Deportes.

- a) Coordinar todo lo referente a las actividades deportivas de la Federación en los diferentes eventos.
- b) Suscribir convenios con Instituciones Públicas y/o Privadas con el fin de poder promocionar de manera más eficiente el deporte de los Universitarios.
- c) Apoyar a las Sociedades de Alumnos en sus Actividades Deportivas, cuando así lo requieran

IV.- Secretaría de Comunicación Social.

- a) Coordinar el Programa de Comunicación.
- b) Coordinar el Programa de Propaganda.
- c) Tener actualizados los Directorios de la Organización.
- d) Elaborar las acreditaciones de las categorías de los miembros de la Federación.
- e) Elaborar las credenciales de la Organización.
- f) Elaborar el Padrón de los Miembros de la Federación.
- g) Tendrá la responsabilidad del Periódico Mural de la Federación.
- h) Apoyar a las Sociedades de Alumnos en la promoción de sus eventos.
- i) Y las demás Actividades que el Consejo de la Federación Estudiantil le confiera.

V.- Secretaría de Eventos Especiales.

- a) Apoyar en todos los Eventos Sociales, Culturales y Académicos que lleve a efecto la Federación Estudiantil.
- b) Coordinar de manera general los Programas de los Eventos Sociales que se realicen.
- c) Apoyar a la Tesorería en los eventos que emprenda para recaudar fondos.
- d) Calendarizar y llevar un control de manera ordenada de las diversas Actividades Sociales, Culturales y Académicas que emprendan la Federación Estudiantil y las Sociedades de Alumnos.
- e) Y las demás Actividades que el Consejo de la Federación Estudiantil le confiera.

VI.-Secretaría de Conflictos y Asuntos Jurídicos.

- a) Deberá mantener estrecha relación con el Presidente y Secretario General de la Federación
- b) Deberá desahogar de manera pronta y expedita los asuntos de carácter Jurídico que se presenten en la Federación.
- c) Representará a la Organización para efectos de asesoría o representación ante Autoridades Universitarias.

- d) Comunicar en breve término al Presidente de la Federación los conflictos de orden Estudiantil que pudieran surgir para su pronta solución.
- e) Estar pendiente de cualquier controversia que pueda poner en riesgo la estabilidad de la Federación Estudiantil y de la propia Universidad.
- f) Turnar oportunamente al Comité de Honor y Justicia los casos que llegaran a surgir, y
- g) las demás que en ejercicio de sus funciones le sean asignadas por el Consejo de la Federación Estudiantil le confiera.

VII.- Secretaría de Gestión Estudiantil.

- a) Deberá tener estrecha relación con el Presidente y Secretario General de la Federación
- b) Deberá Gestionar todos y cada una de las solicitudes que demanden los Estudiantes Universitarios.
- c) Deberá crear proyectos con la finalidad de satisfacer las necesidades de los Estudiantes Universitarios.
- d) Determinara los procesos de obtención de Becas Académicas.
- e) Mantendrá relación tanto con la Iniciativa Privada y Autoridades Gubernamentales, con el objetivo de obtener apoyos para las diversas Actividades que se lleven a cabo.
- f) Y las demás Actividades que el Consejo de la Federación Estudiantil le confiera.

VIII.- Secretaría de Brigadas.

- a) Empezar acciones en Coordinación con las Sociedades de Alumnos a la presentación de trabajo Comunitario.
- b) Coordinar el programa de brigadas.
- c) Concertar convenios con Instituciones Públicas y Privadas que permitan realizar actividades conjuntas en beneficio de la comunidad.
- d) Y las demás Actividades que el Consejo de la Federación Estudiantil le confiera.

IX.- Secretaria de Computo y Estadística:

- a) Elaborar un registro de datos de estudiantes Universitarios.
- b) Dar mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipo de computo de la Federación
- c) Realizar los formatos de credenciales que otorga la Federación y llevar el registro de las mismas.
- d) Hacer los formatos de estudios respectivos al nivel socioeconómico de los Universitarios.
- e) Realizar los formatos de encuestas dirigidas a la comunidad estudiantil Universitaria sobre como trabajan sus sociedades de alumnos.
- f) Elaborar los trabajos académicos que emanen de la Presidencia ó Secretaría. General que requiera algún diseño específico.

g) Elaborar los diseños de difusión de los Eventos Sociales, Académicos y Culturales que la Federación realice, así como también de las Sociedades de Alumnos previa autorización del Presidente de la Federación.

X.- Secretaria de Logística.

a) Coordinar al maestro (a) de ceremonias en los eventos de la federación.

b) Calendarizar mensualmente las actividades de la Federación

c) Programar los eventos de la Federación y de las Sociedades de Alumnos que así lo requieran.

d) Tener actualizado el directorio de las Autoridades Universitaria y de Gobierno.

e) Las demás actividades que el H. Consejo Estudiantil les confiera.

f) Las demás que a juicio de el H. Consejo de la Federación sean necesarias para el buen desempeño de los fines de la Federación

Art. 47. Las funciones de las Secretarías se registrarán con lo que el Presidente del H. Consejo de la Federación acuerde y les otorgue.

Capitulo XI. De la Comisión Electoral.

Art. 48. La Comisión electoral se integrará en dos situaciones:

I. Para la elección del Presidente, Secretario. General y Tesorero de la Federación.

II. Para la elección de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos, cuando éstas así lo soliciten.

Art. 49. La Comisión Electoral para la elección del Presidente, Secretario General o Tesorero de la Federación, quedará integrada de la siguiente manera:

I. Un Presidente que será el Presidente Saliente de la Federación

II. Un Secretario: un Presidente o Secretario General de sociedad de alumnos de alguna escuela o facultad que no contienda en la elección.

III. Un escrutador: un Presidente o Secretario General de sociedad de alumnos de alguna escuela o facultad que no contienda en la elección.

IV. El Secretario y el Escrutador, serán designados por el H. Consejo de la Federación

Art. 50. La Comisión Electoral para elecciones en Sociedades de Alumnos, quedará integrada de la manera siguiente:

I. Presidente: será el Secretario General de la Federación

- II. Secretario: será el Secretario de Organización de la Federación
- III. Escrutador: será el Oficial Mayor de la Federación

Capítulo XII.- De la Comisión de Honor y Justicia.

Art. 51. Los integrantes del Comité Ejecutivo y del H. Consejo de la Federación, podrán ser sancionados por la Comisión de Honor y Justicia, cuando realicen alguna actividad que contravenga los Estatutos de la Federación

Dicha Comisión se integrará por 5 elementos: Presidente, Secretario, Escrutador y 2 Fiscales, misma que se constituirá de la siguiente manera:

- I. Cuando se trate de alguna acusación en contra Presidente, Secretario. General o Tesorero de la Federación:
 - a) El Presidente, Secretario y Escrutador serán elegidos por decisión mayoritaria del H. Consejo de la Federación
 - b) Los 2 fiscales, serán el Secretario. de Organización y el Secretario de Conflictos vigentes y acreditados ante la Federación
- II. Cuando sea caso acusatorio contra cualquier miembro del Comité Ejecutivo y del H. Consejo de la Federación:
 - a) El Presidente y Secretario, serán designados por el Presidente de la Federación.
 - b) El escrutador será designado por el H. Consejo de la Federación.
 - c) Los 2 fiscales, serán el Secretario de Organización y el Secretario de Conflictos vigentes y acreditados ante la Federación

Art. 52. El Secretario de Organización recibirá y turnará las acusaciones y pruebas correspondientes a la Comisión de Honor y Justicia.

Dicha Comisión ordenará se realicen cuantas diligencias se consideren necesarias para llegar al esclarecimiento de los hechos, incluyendo la revisión de documentos o la recepción de declaraciones, solicitando en caso necesario el auxilio de las Autoridades Universitarias.

En estas diligencias se respetará el derecho de audiencia del acusado, quien deberá ser citado por escrito, cuando menos con dos días de anticipación haciéndole saber las causas de la investigación y permitiéndole el acceso al expediente. En dicho proceso el acusado podrá ocurrir en compañía de la persona de su confianza a la diligencia, quien deberá ser invariablemente alumno de la Universidad, a quienes se les escuchará en su defensa y se le recepcionarán las pruebas que ofrezcan, siempre y cuando guarden relación con los hechos sujetos a investigación. Concluidas las diligencias de investigación emitirá su dictamen en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Art. 53. La Comisión de Honor rendirá su dictamen al Comité Ejecutivo para que sea votado por el H. Consejo de la Federación.

Título Cuarto. De las Responsabilidades y Sanciones.

Capítulo I. De las Responsabilidades.

Art. 54. Los miembros del Comité Ejecutivo serán responsables por:

- I. Violaciones al presente Estatuto.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Federación
- III. Abandono y/o usurpación de funciones.
- IV. Malversación de fondos, corrupción y/o nepotismo comprobado
- V. Incumplimiento de los acuerdos tomados por el H. Consejo de la Federación.
- VI. Desobediencia, indisciplina, negligencia y deslealtad a los fines de la Federación
- VII. Por la Comisión de delitos en contra la Comunidad o Autoridades Universitarias y de la propia Federación.

Art. 55. Los miembros del H. Consejo de la Federación así como los demás miembros de la Federación serán responsables por :

- I. Violación al presente Estatuto interno.
- II. Incumplimiento de los trabajos y comisiones que les hayan sido asignados por el H. Consejo de la Federación o el Comité Ejecutivo.
- III. Desobediencia, indisciplina, negligencia y deslealtad en general de los acuerdos tomados por los órganos de la Federación
- IV. Por la comisión de delitos en contra Comunidad o Autoridades Universitarias y de la propia Federación.
- V. Las demás que señale el presente Estatuto.

Capítulo II. De las Sanciones.

Art. 56. La Comisión de Honor y Justicia podrá aplicar las siguientes sanciones:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión de derechos como miembro de la Federación
- III. Destitución del cargo en el Comité Ejecutivo.
- IV. Destitución de su cargo en el H. Consejo de la Federación.
- V. Las que procedan y fueran aplicables de acuerdo a la Legislación Universitaria.

Título Quinto. De los Procedimientos Electorales.

Capítulo I. De la Inscripción de Candidatos.

Art. 57. Para supervisar y coordinar el proceso de renovación de acuerdo al presente Estatuto se erigirá una Comisión Electoral, mismo que ejercerá sus funciones mientras se lleve el proceso de elección y una vez concluido éste quedará disuelto.

Art. 58. La Comisión Electoral será instalado 30 días hábiles antes de la fecha en que se llevará a cabo la votación, con la finalidad de dar plena oportunidad a cualquier miembro del H. Consejo de la Federación que cumpla con los requisitos para ser Presidente de acuerdo al presente Estatuto interno para postular su candidatura a la presidencia de la Federación

Art. 59. Las inscripciones de candidaturas deberán ser por escrito y dentro de los siguientes 15 días hábiles a la instalación de la Comisión Electoral, el periodo de inscripciones quedará cerrado a la conclusión de dicho plazo.

Art. 60. Cuando alguno de los miembros de el Comité Electoral postule su candidatura, el Presidente saliente designará un sustituto de entre los miembros del H. Consejo de la Federación.

Art. 61. Una vez instalada la Comisión Electoral, ésta lanzará la convocatoria por una sola vez, misma que deberá contener para su plena validez los siguientes requisitos.

- I. Lugar, fecha y hora de su expedición.
- II. Lugar donde se lleve a cabo la inscripción de candidatos.
- III. Fecha y horario en que se recepcionará la inscripción de candidatos.
- IV. Extracto de los requisitos para ser presidente.
- V. Lugar, fecha y hora de la votación.
- VI. Los demás datos que la Comisión Electoral estime pertinentes.

Art. 62. El registro de los candidatos deberá hacerse mediante escrito, que contendrá los siguientes requisitos, acompañado de la siguiente documentación:

- I. Nombre completo y acta de nacimiento
- II. Escolaridad y Facultad o Escuela de procedencia.
- III. Edad.
- IV. Anexar estado académico expedido por la Dirección de Control Escolar de la Universidad dentro de los tres días anteriores al registro.
- V. Anexar carta de buena conducta expedida por la Dirección de su Facultad o Escuela.
- VI. Acreditar fehacientemente todos los requisitos para ser presidente del presente Estatuto.
- VII. Los demás que el H. Consejo de la Federación estime pertinentes.

Capítulo II. De la Elección del Presidente.

Art. 63. Cada Sociedad de Alumnos Universitaria afiliada tendrá dos votos, a través del Presidente y Secretario General respectivamente.

Art. 64. La votación se llevará a cabo en una sola sesión.

Art. 65. El voto será expresado por orden del Directorio vigente de la Federación conforme listas que para ese fin se elaboren de los presentes, se dará el voto en forma directa y no podrá cambiarse una vez otorgado.

Art. 66. Una vez concluida la votación se llevará a cabo el cómputo de la misma en un lugar visible a todo el H. Consejo de la Federación, lugar que al efecto disponga la Comisión Electoral, con los testigos que se considere pertinentes.

Art. 67. No tendrán derecho a votar los Representantes de las Sociedades de Alumnos que se encuentre en los siguientes supuestos :

- I. Que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 16 del presente Estatuto.
- II. Que carezca del reconocimiento necesario enmarcado en el artículo 10 y 16 del presente Estatuto.
- III. Que se encuentre vacante el puesto de Presidente o Secretario General de su Sociedad de Alumnos o se encuentre en un conflicto grave que no permita expresar libremente la voluntad de los Estudiantes.

Art. 68. Los miembros de el H. Consejo de la Federación que contando con su derecho de voz y voto debidamente acreditado no se presente a votar el día y la hora indicada o que estando presentes no lo hagan en el orden establecido no podrán hacerlo posteriormente, considerándose tales votos como abstenciones, no siendo tomadas en cuenta en el cómputo.

Art. 69. En caso de empate en la votación, se llevará a cabo una segunda ronda, y si el empate persiste, se realizaran las necesarias hasta lograr un ganador.

Art. 70. El acta de votaciones será firmada por la Comisión Electoral y por los candidatos ante un Notario Público.

Art. 71. Será considerado ganador y nuevo Presidente aquel candidato que obtenga la mayoría simple del total de los votos emitidos.

Título Sexto. De las reformas al Estatuto de la Federación.

Capítulo Único.

Art. 72. El presente Estatuto podrá ser adicionado o reformado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del mismo se requiere que el H. Consejo de la Federación por el voto del 75% de sus miembros apruebe las mismas, para las consideraciones pertinentes del H. Consejo Universitario.

Título Séptimo. De la Defensa e Inviolabilidad del Estatuto de la Federación.

Capítulo Único.

Art. 73. El Estatuto no perderá su fuerza y vigor aún cuando por alguna suspensión del orden académico o perturbación grave de la paz y orden Estudiantil se interrumpa su observancia.

En caso de que por cualquier trastorno Estudiantil se establezca un orden diferente a los principios que éste Estatuto, marca, al restaurarse la paz y el orden Estudiantil los que en dicho trastorno hubieren figurado serán, en su caso, sancionados conforme al presente Estatuto interno.

TRANSITORIOS :

PRIMERO: El presente Estatuto interno entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta Universitaria, adquiriendo con ello fuerza obligatoria.

SEGUNDO: Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Estatuto.

**APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESION ORDINARIA
CELEBRADA CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO**